

Provisional

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Ejerzo como maestro en un C.R.A. ininterrumpidamente cerca de 7 años, 3 años como provisional y 4 como definitivo.

Quisiera saber cuál es mi orden a la hora de solicitar una adscripción a un grupo de alumnos determinado, que varía mucho si se contabiliza o no, como antigüedad en el centro, el tiempo de provisional. La importancia es enorme, ya que como sabréis, en un C.R.A., esto puede suponer un destino “cómodo” en una “buena” localidad o tener uno “menos cómodo”, quizá unitaria, en otra localidad que presente unas peores condiciones en muchos aspectos”.

J. V. M. Cuenca

Es evidente que su problema únicamente puede ser resuelto por la Administración, pero entendemos que, hasta el momento, nunca se ha computado la antigüedad como provisional para los efectos que Vd. pretende. La situación de provisional no genera derechos en el Centro, sólo en el Cuerpo, y este entender nuestro se basa en el Real decreto 1774/1994, de 5 de agosto, en el que se define, a efectos de antigüedad en el centro, toda situación desde que se prestan servicios con carácter definitivo en el centro y nunca con carácter de provisional.